



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Expediente nº 2023002330

DECRETO ALCALDÍA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Cabe destacar que entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta el Ayuntamiento de San Bartolomé, se encuentra la destinada al **FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ** en beneficio de la vecindad del mismo, a través de la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de la línea de subvención que las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2023-24 establecen, se recoge en el presupuesto general de este Ayuntamiento con carácter de designación en el **ejercicio económico 2023**, así como su preceptiva identificación en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, aplicación 2022-2024, dotación económica a tal fin con efectos del ejercicio 2023 **mediante aplicación presupuestaria identificada con número 15.150.78001, e importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (997.998,55 €).**

Concretamente con cargo al presupuesto general municipal para el ejercicio 2023 (Prorroga del Presupuesto General 2022), el Departamento de **Intervención** de este Ayuntamiento, y la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, libran **Retención de Crédito** con número de expediente **2/20230000002907** por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (997.998,55 €).**

Tercero.- En fecha 6 de octubre de 2023 se emite informe de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo, Coordinación de Proyectos, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos y Vivienda, que **concluye favorable y propone iniciar la convocatoria de subvención que ahora se aprueba.**

El informe identificado junto al expediente completo que evacua el Área de Urbanismo, Coordinación de Proyectos, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos y Vivienda, goza de la **fiscalización con resultado FAVORABLE de la Intervención Municipal de Fondos**, que a tales efectos emite **informe de intervención número JF 1928/2023**, de fecha **10 de octubre de 2023**.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero.- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas, número 76, de 24 de Junio de 2016).

Cuarto.- Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé (anuncio de aprobación definitiva en el BOP Las Palmas, número 122, 9 de octubre de 2023 e insertas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Bartolomé).

Quinto.- Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD Legislativo 2/2004.

Séptimo.- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé, en virtud del RD 424/2017, 28 de abril (BOP Las Palmas, núm. 54 de 3 de mayo de 2019).

Octavo.- Plan Estratégico Municipal de Subvenciones. (BOP Las Palmas, número 62 de 13 de septiembre de 2023).

Noveno.- Presupuesto General municipal con efectos de 2023 y Bases de Ejecución del Presupuesto.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación básica y local de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA, con vigencia para el presente ejercicio 2023, de las **SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ PREVISTAS EN LAS BASES GENERALES REGULADORAS, EJERCICIO ECONÓMICO 2023**, cuyo contenido es el que obra como propuesta del responsable del Área Urbanismo, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos, Patrimonio, Vivienda y Sanidad en el expediente de tramitación que incluye:

- “BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2023-24, (en régimen de concurrencia competitiva).”



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

- *Anexos:*

- ***Modelo se Solicitud Normalizada.***
- ***Modelo de Declaración Responsable.***
- ***Modelo Memoria Explicativa de la Intervención Vivienda.***
- ***Alta/Modificación de Datos de Terceros.***
- ***Autorización para recabar datos.***
- ***Aceptación de la Subvención.***

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda de esta Corporación (**Decreto Alcaldía número Resolución nº 3113/2023 de 19 de junio**), y en su virtud **Autorizar** el gasto según consignación en el Presupuesto General Municipal para el **ejercicio 2023**, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, periodo 2022-2024, con efectos del ejercicio 2023; con **ocasión de la subvención contemplada en las Bases Generales reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2022-23,** hasta una cuantía máxima de 997.998,55 €.

TERCERO.- ORDENAR se promueva la **inserción del anuncio relativo a esta convocatoria** en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por conducto de la publicación del **EXTRACTO** mediante la **BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS)** así como en el **tablón de ANUNCIO/EDICTOS** de este Ayuntamiento a través de la página Web municipal.

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, Don Isidro Pérez Martín, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el **artículo 40** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el **artículo 112.2** de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los **artículos 114** de la Ley 39/2015, 1 de octubre, PACAP **y 52.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo **de un (1) mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo **de dos (2) meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el **artículo 109.2** de la Ley 39/2015,1 de octubre, del PACAP, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En San Bartolomé (Lanzarote), a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al margen de la presente resolución, firma el Señor **ALCALDE-PRESIDENTE, Don ISIDRO PÉREZ MARTÍN.**